

29 DE OCTUBRE DE 2020.

DIPUTADA ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

A FAVOR DICTAMEN POR EL QUE PROPONE LOS “CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA EMITIR OPINIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2018-2021, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Con su permiso Diputado Presidente. Solicito su autorización para excederme del tiempo señalado.

PRESIDENTE: COMPAÑEROS LEGISLADORES, ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LE CONCEDE MAS TIEMPO A LA DIPUTADA ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS SIN EXCEDERSE DE 10 MINUTOS.

Muchas gracias Diputado Presidente; saludo con mucho afecto a todas y todos mis compañeros legisladores y a quienes nos siguen en las diferentes redes sociales.

El día de hoy compañeras y compañeros estamos haciendo historia, por primera vez se pone a consideración del Pleno del Congreso Del Estado, criterios metodológicos para que el Poder Legislativo pueda emitir una opinión sobre el nivel de cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo, esta acción da respuesta a la exigencia de la ciudadanía, para evidenciar el cumplimiento o no de las metas indicadores plasmados en cada Plan Municipal de Desarrollo.

Debemos recordar que la Comisión de Planeación recibió para su examinación y aprobación en 2019, un total de 121 planes municipales, que en su momento cada ayuntamiento recibió observaciones que debieron ser solventados.

Partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la federación, los estados y los municipios, organizaran un sistema de planeación democrática de desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Resaltar que el proceso de planeación comprende 4 etapas: formulación, instrumentación, control y evaluación. Durante el último año calendario del ejercicio constitucional, las autoridades municipales entrarán ya en la etapa de evaluación, es decir, que deberán hacer un análisis sistemático de los planes de desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos en relación con las metas programadas.

De acuerdo a lo que establece el artículo 45, fracción I, párrafo II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal, del Estado de Chiapas, a los Ayuntamientos les corresponde aprobar en sesión de cabildo, el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su plan municipal de desarrollo, que de él Presidente Municipal, para que lo remitan al Congreso del Estado, y de acuerdo al artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, al Congreso del Estado le corresponderá emitir opinión de la evaluación del nivel de cumplimiento de los planes municipales de desarrollo, acorde a la metodología y lineamientos y herramientas que sean útiles para tales efectos, y que hayan sido acordadas con la Secretaría de Hacienda, para tal efecto la Subsecretaría de Planeación ha generado una guía metodológica que pondrá a disposición de las autoridades municipales a través de su plataforma web.

Es muy importante señalar que el artículo 10 de los lineamientos para la integración del comité de planeación para el Desarrollo Municipal, mejor conocido como COPLADEN, establece que la asamblea general del COPLADEM será quien

valide socialmente el informe de valuación de nivel de cumplimiento de cada plan municipal de desarrollo, tal y como lo hicieron en su momento con los planes municipales.

Quiero aprovechar este espacio para aclarar que la legislación vigente establece que los informes de evaluación de cumplimiento de los planes municipales deberán ser presentados al Congreso del Estado dentro de los primeros tres meses del último año de calendario del periodo constitucional del ayuntamiento, la Secretaría de Hacienda como instancia interpretadora de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, ha determinado que el último año del calendario del periodo constitucional del ayuntamiento es el 2021, por lo tanto la fecha de presentación para tan importantes documentos, deberá estar comprendida entre enero y marzo del próximo año, recordar que la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, atribuye a la Comisión de Planeación para el Desarrollo la competencia para formular el dictamen de examinación y opinión sobre la evaluación de nivel de cumplimiento de los multicitados planes.

Es una realidad conocida que la pandemia por Sarscob-2, Covid-19, estallo cuando los ayuntamientos apenas empezaban a ejecutar su presupuesto para el ejercicio 2020, desde entonces la prioridad a corto plazo ha sido reformular y ejecutar respuestas inmediatas ante la crisis sanitaria, económica y social, concretamente mediante instrumentos presupuestarios de emergencia, tales como presupuestos complementarios, modificaciones al presupuesto, fondos de reserva para contingencia y decretos de emergencia, en vista de que la ejecución del presupuesto 2020, se ha apartado mucho de lo que se había proyectado y que el contexto es aun de gran incertidumbre, la reprogramación de los objetivos y metas planteados antes de la crisis se ha convertido en un proceso de reacción permanente ante los acontecimientos que mantiene bajo presión a las autoridades municipales.

En 2021 tomaremos esta situación en cuenta al llevar a cabo las asesorías y al emitir la opinión de nivel de cumplimiento de los indicadores plasmados en los planes municipales de desarrollo 2018-2021.

Honorable Asamblea, como Presidente de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, convoque a una reunión de trabajo, conjuntamente con un representante en materia de planeación, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, con el fin de examinar y discutir la propuesta de los criterios metodológicos para emitir la opinión de evaluación del nivel de cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 de los municipios del Estado de Chiapas, además para dar cumplimiento con acordar previamente con la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, la metodología, lineamientos y herramientas que serán útiles para tales efectos, tal como lo establece el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Los Planes de Desarrollo 2018-2021, que establece la Ley de Planeación del Estado de Chiapas, han sido establecidas sus criterios y sus metodología en la reunión antes referida y ahí se acordaron la metodología, lineamientos y herramientas que servirán de fundamento normativo para su evaluación, es muy importante aclarar que para el Congreso del Estado, poder emitir esa opinión de evaluación se requerirá que los municipios de Chiapas le presenten en tiempo establecido por la ley la siguiente información correspondiente a sus respectivos informes de evaluación de nivel de cumplimiento.

Me permito detallarlo para que no quede ninguna duda; los municipios deberán remitir al Congreso del Estado, un oficio en hoja membretada de entrega del informe, dirigido al titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, con una copia de su servidora como Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Congreso del Estado, el oficio deberá contener firma autógrafa del Presidente o Presidenta Municipal o en su caso de quien presida el Concejo municipal y contener un sello oficial, deberán enviar un resumen ejecutivo del informe de valuación de nivel de cumplimiento del plan de desarrollo, por cada eje rector, incluyendo el resultado de la evaluación de nivel de cumplimiento del eje rector y el resultado final de la evaluación de nivel de cumplimiento de conformidad con las normas, lineamientos y metodologías que se han establecido con la Secretaría de Hacienda al respecto.

Es muy importante señalar que se está solicitando una fotocopia del acta de validación social por la Asamblea General del Comité de Planeación para el desarrollo COPLADEM, del informe de valuación de nivel de cumplimiento de su plan municipal y en este sentido también se estará solicitando una fotocopia del acta de sesión de cabildo mediante la cual el ayuntamiento aprueba el informe de valuación.

El Congreso del Estado dispondrá de 60 días posteriores al vencimiento del plazo que se refiere el artículo 32 bis, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para examinar y emitir la opinión sobre el nivel de valuación de este cumplimiento de los planes municipales, la emisión de opinión ira en 3 sentidos: podrá salir una opinión favorable, opinión no favorable, o bien una opinión de no cumplimiento.

Una vez que el Congreso del Estado haya examinado y emitido la opinión sobre estos informes de valuación y que se hayan entregado en tiempo y forma conforme lo que respecta la Ley, se turnará al Órgano Fiscalización denominado Auditoria superior del Estado, para su trámite legal y administrativo que corresponda conforme a las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Para terminar me permito citar como siempre su voto de confianza a la comisión de Planeación, tengan la certeza que estos criterios han sido formulados, para poder evidenciar en la base real, en las políticas públicas planteadas por las autoridades municipales. Muchas gracias.